Archivo **Mensaje** Insertar Aplicar formato al texto Dibujar Opciones

Aptos 12

Enviar

RV: SOLICITUD DOCUMENTOS CONTRATISTA TRADUCTOR INDIGENA

Borrador guardado a las 13:32

OFICIO SOLICITUD ESTUDIO ... 626 KB

FGN-AP07-F-42 FORMATO S... 562 KB

De: Lady Paola Galarza Cantor <lady.galarza@fiscalia.gov.co>
Enviado: miércoles, 21 de enero de 2026 11:18
Para: Martha Luz Pabon Herrera <martha.pabon@fiscalia.gov.co>
Cc: Subdirección Regional de Apoyo–Orinoquia <subreg-orinoquia@fiscalia.gov.co>; Martha Cecilia Rodriguez Bernal <martha.rodriguezb@fiscalia.gov.co>
Asunto: RE: SOLICITUD DOCUMENTOS CONTRATISTA TRADUCTOR INDIGENA

Doctora buenos días

De manera cordial, adjunto oficio y formato de solicitud de estudio del sector, igualmente se envió por ORFEO

Quedo atenta.

Paola Galarza Cantor
Fiscal
Dirección de Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones
Fiscalía General de la Nación

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN



De: Martha Luz Pabon Herrera <martha.pabon@fiscalia.gov.co>
Enviado: martes, 20 de enero de 2026 14:13
Para: Lady Paola Galarza Cantor <lady.galarza@fiscalia.gov.co>
Cc: Subdirección Regional de Apoyo–Orinoquia <subreg-orinoquia@fiscalia.gov.co>; Martha Cecilia Rodriguez Bernal <martha.rodriguezb@fiscalia.gov.co>
Asunto: SOLICITUD DOCUMENTOS CONTRATISTA TRADUCTOR INDIGENA

Buenas tardes Dra Lady Paola:

De acuerdo con el documento informe de seguridad adjunto, quedamos a la espera de la radicación de la solicitud de estudio del sector, para generar el estudio del sector, y luego que radiquen el
estudio previo y matriz de riesgos para solicitar el certificado de inexistencia de personal y poder adelantar el proceso contractual.

Cordialmente,

MARTHA LUZ PABON HERRERA

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Radicado No. 20267920000033
Oficio No. DAUITA-20310-
19/01/2026

Bogotá, D.C.

Doctora
LILIANA ROCIO BOHORQUEZ HERNANDEZ
Subdirectora Regional de Apoyo Orinoquia - Meta
Fiscalía General de la Nación
Villavicencio -
Bogotá - Bogotá D.C.

ASUNTO: SOLICITUD ELABORACION DE ESTUDIO DEL SECTOR

Respetada Doctora

De manera atenta, me permito remitir a su despacho la solicitud de elaboración del estudio del sector para la contratación cuyo objeto es la prestación de servicios de apoyo a la gestión, orientados a la traducción e interpretación de la lengua Tukano, así como a la coordinación de las lenguas Jiw y Nukak, y la articulación con los respectivos pueblos indígenas en el marco de las actividades propias de la Fiscalía General de la Nación en el departamento del Guaviare.

En razón de lo anterior, se adjunta el formato de solicitud de elaboración del estudio del sector, compuesto por doce (12) páginas, para su conocimiento y trámite correspondiente.

Cordialmente,

MARTHA CECILIA RODRIGUEZ BERNAL
Directora de Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones (E)

Anexo (s): formato de solicitud de elaboración del estudio del sector, 12 páginas.
Proyectó: Paola Galarza Cantor
Revisó: Martha Cecilia Rodríguez Bernal

Scanned with CamScanner

El presente formato cuenta con instrucciones de diligenciamiento

1.	DATOS DEL SOLICITANTE
Dependencia solicitante	Dirección de Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones
Nombre del servidor que elabora	Martha Cecilia Rodriguez Bernal
Cargo	Directora de Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones (e)
Correo electrónico	martha.rodriguezb@fiscalia.gov.co
Número de contacto	3506043296
Nombre del servidor que aprueba	Deicy Jaramillo Rivera
Cargo	Delegada para la Seguridad Territorial
Correo electrónico	deicy.jaramillo@fiscalia.gov.co
Número de contacto	5722000 Ext. 1272

2.	OBJETO DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

Prestar los servicios de apoyo a la gestión para la traducción e interpretación lengua Tukano y la coordinación de las lenguas Jiw y Nukak, así como la articulación con los referidos pueblos indígenas relacionados con las actividades propias de la fiscalía general de la nación, en el departamento de Guaviare.

2.1	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN. ¿POR QUÉ O PARA QUÉ SE REQUIERE EL BIEN, OBRA O SERVICIO, Y CUÁLES SON LOS RESULTADOS ESPERADOS?

Colombia es un Estado Social de Derecho fundado en el respeto de la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad y la prevalencia del interés general (artículo 1 Constitución Política). Los fines esenciales del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizando "(...) la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...) las autoridades de la república están instituidas para (...) asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". El estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación (artículo 7 Constitución Política), promoviendo la igual real entre sus asociados, (artículo 13 Constitución Política).

En este contexto, la Fiscalía General de la Nación tiene como misión institucional garantizar el derecho al acceso a la justicia de los habitantes del territorio nacional, por medio de la investigación de las conductas punibles, el ejercicio de la acción penal y de la acción de extinción del derecho de dominio, en el marco del debido proceso. Así mismo, proteger los derechos a la verdad y a la reparación de las víctimas de los delitos y participar activamente en el diseño y la ejecución de la política criminal del Estado. En tal sentido, requiere contar con la logística necesaria que permita a sus servidores actuar de manera oportuna y eficaz, siendo la Subdirección Regional de Apoyo de Orinoquia,

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

dentro del marco de sus atribuciones funcionales, la competente para atender los requerimientos que en tal sentido se presenten dentro de su circunscripción.

El artículo 25 del Decreto Ley 898 del 29 de mayo de 2017, modificó el artículo 2° del Decreto Ley 016 del 09 de enero de 2014, fijando la estructura de la Fiscalía General de la Nación y facultando, en su parágrafo, al Fiscal General de la Nación, para que, mediante resolución, determine el número de Subdirecciones Regionales de Apoyo, su ubicación, sede y jurisdicción, de acuerdo con las necesidades e intereses de la entidad.

En cumplimiento de lo anterior, a través de Resolución Número 2353 de 29 de junio de 2017, modificada por Resolución 0873 de 29 de junio de 2019, el Fiscal General de la Nación determinó en ocho (8) el número de Subdirecciones Regionales de Apoyo, señalando en el numeral 1.7 del artículo primero, la Ubicación, Sede y Jurisdicción de la Subdirección Regional de Apoyo de Orinoquia, quedando bajo la Jurisdicción de ésta las Seccionales Meta, Casanare, Vichada, Guaviare, Guainía y Vaupés.

Entre las funciones establecidas en el artículo 43 A del Decreto 016 de 2014, se establece que les corresponde a las Subdirecciones Regionales de Apoyo "(...) 5. Adelantar las acciones requeridas para que las Direcciones Seccionales respectivas cuenten con los recursos, tanto humanos como físicos, para el cumplimiento de sus funciones (...)".

De conformidad con lo previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia "(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". Por su parte, el artículo 209 de la misma carta establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

El artículo 250 de la Constitución Política, establece que la Fiscalía General de la Nación tiene las siguientes funciones: "La Fiscalía General de la Nación está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, petición especial, querella o de oficio, siempre y cuando medien suficientes motivos y circunstancias fácticas que indiquen la posible existencia del mismo. No podrá, en consecuencia, suspender, interrumpir, ni renunciar a la persecución penal, salvo en los casos que establezca la ley para la aplicación del principio de oportunidad regulado dentro del marco de la política criminal del Estado, el cual estará sometido al control de legalidad por parte del juez que ejerza las funciones de control de garantías. Se exceptúan los delitos cometidos por Miembros de la Fuerza Pública en servicio activo y en relación con el mismo servicio".

El acceso a la justicia para los pueblos indígenas conlleva tener en cuenta sus características económicas, sociales, culturales particulares y diferenciales, como bien lo menciona el artículo 10 del convenio 169 de la OIT, "cuando se impongan sanciones penales previstas por la legislación general a miembros de dichos pueblos deberán tenerse en cuenta sus características económicas, sociales y culturales (...)".

En el mismo sentido, como una garantía del acceso a la justicia para las grupos étnicos se propone, el conocimiento y coordinación entre las jurisdicción especial y la ordinaria en el artículo 246 de la Constitución Política de Colombia en este sentido: "(...) Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República. La ley establecerá las formas de coordinación de esta jurisdicción especial con el sistema judicial nacional".

Según el artículo 4 del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el Decreto Ley 898 de 2017, la Fiscalía General de la Nación tiene entre sus funciones, formular y adoptar políticas directrices, lineamientos y protocolos para el cumplimiento de las funciones asignadas a ésta, dirigir la cooperación técnica internacional con los distintos gobiernos, agencias internacionales, entre otros para adelantar proyectos y actividades, expedir reglamentos, protocolos órdenes, circulares y manuales de organización y procedimiento conducentes a la organización administrativa y el eficaz desempeño de las funciones asignadas y, la de crear, conformar, modificar o suprimir secciones, departamentos, comités, unidades y grupos internos de trabajo que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.

Ahora bien, es preciso señalar que el conflicto armado ha afectado de manera desproporcionada a los grupos étnicos[1] quienes habitan en territorios apartados de Colombia, esto con ocasión a procesos de desplazamiento histórico desde la época colonial que ha ubicado a estos grupos en zonas apartadas como mecanismo de protección de los procesos de esclavización, trabajo forzado de parte de la sociedad mayoritaria de espacios inicialmente habitados por los grupos sociales primarios en Colombia.

En este contexto, la Corte Constitucional emitió la sentencia T-025 de 2004 mediante la que declara el Estado de cosas inconstitucionales para la población víctima de desplazamiento de la cual se han desprendido 41 autos de seguimiento principales[2]. Entre los que se encuentran los autos especiales para grupos étnicos: 004 de 2009, 005 de 2009 y 173 de 2012, los dos primeros sobre las afectaciones desproporcionadas del conflicto armado en pueblos indígenas y comunidades afrocolombiana y en el último constató el peligro de exterminio cultural y físico sobre los pueblos indígenas Jiw o Guayabero y Nukak en los departamentos del Meta y Guaviare, "producto del conflicto armado y la falta de atención por parte de las autoridades, por lo cual ordenó tomar medidas urgentes"[3].

Con este modelo de atención se pretende solventar las barreras de acceso a los pueblos indígenas Jiw, Tukano y Nukak hablantes y llegar a las comunidades donde no se cuenta con presencia física del Ente Acusador, en aras de fortalecer el cumplimiento de los

[1] Auto 004 de 2009, Auto 005 de 2009. M.P. Cepeda E. Manuel J.

[2] https://www.corteconstitucional.gov.co/T-025-04/autos.php

[3] Idem

objetivos del Direccionamiento Estratégico 2024-2028 "Experiencia e innovación al servicio de la justicia" y especialmente, "fortalecer las rutas especiales de atención a las víctimas. La atención a las víctimas es un proceso integral y continuo a lo largo del ejercicio de la acción penal."

La implementación de un Punto de Atención Étnico de la Fiscalía General de la Nación en el municipio de San José de Guaviare, principal modo de abastecimiento de bienes y servicios de la población indígena Nukak, Tukano y Jiw en peligro de exterminio, según lo expuesto por la sentencia y el Auto 173 de 2012.

Dicho Punto de Atención Étnico de Fiscalía requiere la inclusión de hablantes de las lenguas nativas de los pueblos, con el objeto de generar un puente entre las Fiscalía General de la Nación y tales poblaciones para un verdadero acceso a la justicia, coordinación interjurisdiccional y permitir así generar espacios de confianza y vínculos entre dos autoridades; el intérprete deberá convertir y traducir en su lengua, así como realizar trámites administrativos, servir de enlace entre jurisdicciones, entre otras actividades, que permitan avanzar en el acceso de la justicia y así superar las barreras de estas comunidades.

En virtud de lo expuesto se requiere contratar a una persona natural perteneciente al pueblo indígena Tukano Oriental con conocimiento de español y la lengua hablada por este pueblo, con dos años de experiencia en relacionamiento con su comunidad, con conocimientos de las normas y la cultura de su pueblo, quien además tiene amplia experiencia como enlaces indígenas en entidades locales y organizaciones indígenas. Ella cuenta con la idoneidad, el visto bueno de la comunidad y la experiencia requerida para el cumplimiento del objeto contractual.

2.2.	**CANTIDADES REALES QUE REQUIERE LA ENTIDAD, PARA SATISFACER LA NECESIDAD.**		
Ítem	**Descripción del Bien o Servicio**	**Unidad de Medida**	**Necesidad Real**
N/A	N/A	N/A	N/A
Agregar tantas filas como sean necesarias			

2.3.	**DEFINICIÓN DE DÓNDE SE VAN A DISTRIBUIR LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS A ADQUIRIR**
Los servicios se van a prestar en la Dirección Seccional de Guaviare.	

3.	**CONDICIONES GENERALES**					
Valor del presupuesto asignado de acuerdo con el PAA			$ 49.755.743			
Tipo de contrato a celebrar:		Prestación de servicios	**X**	Compraventa		
Suministro		Obra		Otro, ¿cuál?		

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Plazo de ejecución	**hasta el 31 de diciembre de 2026**	Lugar de ejecución	Dirección Seccional de Guaviare
Forma de pago	Honorarios mensuales, acompañada de los documentos necesarios para el trámite del pago previo informe de actividades, recibo a satisfacción del supervisor y pago de seguridad social.		
Modalidad de selección contractual definida en el PAA	Contratación directa		

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS A CONTRATAR.

Tabla 1. Ficha Técnica de Productos

ÍTEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA
1	Pertenezca al pueblo TUKANO	1
2	Hable e interprete la lengua TUKANO	1
3	Hable español	1
4	Sea designado por la comunidad	1
5	Habilidades de interlocutor con el pueblo TUKANO	1

4.1. Clasificación del bien, obra o servicio

Los bienes, obras o servicios objeto del presente Proceso de Contratación deben estar codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion

Tabla 1. Codificación del bien, obra o servicio en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
82111804	Servicios de traducción escrita
90121702	Intérpretes
(Agregar las filas que sean necesarias)	

4.2. Nombre Comercial del Bien o Servicio

N/A

4.3. Calidad

N/A

4.4. Generalidades

La prestación de servicios de apoyo a la gestión para la traducción interpretación y la coordinación de la lengua TUKANO, así como la articulación con el referido pueblo, relacionada con las actividades propias de la fiscalía general de la nación, en el departamento de Guaviare.

4.5. Requisitos Específicos

La presente contratación tiene por objeto la prestación de servicios de apoyo a la gestión, consistentes en la traducción, interpretación y coordinación en lengua Tukano, así como la articulación con el pueblo indígena Tukano, en el marco de las actividades misionales de la Fiscalía General de la Nación en el departamento del Guaviare.

Este servicio se caracteriza por la actividad especializada de apoyo a la gestión, orientada a garantizar la comunicación efectiva y la eliminación de barreras entre la administración de justicia y la comunidad indígena Tukano.

Cobertura geográfica: Departamento del Guaviare.

Idioma objeto del servicio: Lengua Tukano.

Actividades específicas: Traducción oral y escrita, interpretación en diligencias judiciales, coordinación intercultural y articulación institucional con autoridades del pueblo indígena.

Periodicidad: Atención continúa durante el término contractual, conforme a las necesidades operativas de la entidad.

Perfil requerido: Persona con dominio acreditado de la lengua Tukano y conocimiento de la cultura del pueblo indígena, con capacidad para interactuar en escenarios judiciales y administrativos.

4.6.	Empaque y Rotulado
N/A	

4.7.	Presentación y Unidad de Medida
N/A	

5.	REGULACIÓN NORMATIVA APLICABLE (específica para el bien/obra o servicio)

- Constitución Política de 1991, artículo 7 reconoce la diversidad étnica y cultural del país, exigiendo al Estado protegerlas; y artículo 10 declara oficiales las lenguas indígenas en sus territorios y establece la obligatoria enseñanza bilingüe en dichas comunidades.
- Ley 21 de 1991 ratificó el Convenio 169 de la OIT, que obliga al Estado a respetar y reforzar las lenguas y culturas indígenas.
- Ley 1381 de 2010 en Colombia es la Ley de Lenguas Nativas, que establece normas para el reconocimiento, protección, fomento y desarrollo de los derechos lingüísticos de los grupos étnicos con tradición lingüística propia.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

- Decreto Ley 4633 de 2011, Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas.

5.1. FOMENTO A LA VINCULACIÓN DE PERSONAL

La vinculación de una persona perteneciente a un pueblo indígena se fundamenta en el deber constitucional y legal de garantizar la igualdad real y efectiva, así como en la adopción de acciones afirmativas orientadas a la inclusión de grupos históricamente discriminados. Esta medida no solo fomenta la vinculación laboral, sino que contribuye a romper barreras en la administración de justicia, asegurando que los integrantes de pueblos indígenas tengan una participación activa y representativa en las instituciones del Estado, en concordancia con el Direccionamiento Estratégico.

Este proceso responde a un compromiso institucional con la igualdad de oportunidades y la diversidad, enriqueciendo el entorno organizacional mediante la integración de saberes ancestrales, perspectivas culturales y valores propios de estas comunidades. La presencia de personas indígenas en la administración de justicia fortalece la construcción de políticas más inclusivas y el cumplimiento de los objetivos de responsabilidad social, en armonía con los principios de pluralismo y respeto por la identidad cultural consagrados en la Constitución Política, la Ley 70 de 1993 y el Convenio 169 de la OIT.

6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL FUTURO CONTRATISTA

Estarán a cargo del contratista, además de las consagradas en la ley por la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas que a continuación se relacionan:

a) Realizar la interpretación y traducción en lengua Tukano en las diligencias que se requieran.
b) Asistir a reuniones, talleres y demás acciones de acercamiento e interlocución con los pueblos indígenas del departamento.
c) Recibir y registrar las denuncias o querellas en el Sistema de información dispuesto para tal fin por la Fiscalía.
d) Brindar orientación relacionada con las actividades propias de la Fiscalía General de la Nación.
e) Recibir y recepcionar las peticiones, quejas reclamos o sugerencias dirigidas a la Fiscalía General de la Nación.
f) Las demás que le sean asignadas a su rol por la Dirección de Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones de la Fiscalía General de la Nación.
g) Cumplir con las actividades encomendadas de acuerdo con el Manual de Atención al Usuario y demás lineamientos que se impartan dentro del Proceso de Gestión de Denuncias y Análisis de Información de la Fiscalía General de la Nación.
h) Desarrollar cabalmente todas las actividades asignadas y presentar de forma oportuna los informes de avance de actividades que sean requeridos.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

i) Abstenerse de exigir o recibir para sí o para terceras personas dineros o cualquier otra utilidad de parte de los usuarios o beneficiarios de los programas de la Fiscalía por su labor en el desarrollo de las actividades que se les encomienden.
j) Mantener reserva de la información o documentos que conozca en el desarrollo de sus actividades.
k) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por la Fiscalía.
l) Informar de forma oportuna a la Fiscalía cualquier novedad o situación que pueda afectar la continuidad en la prestación del servicio a través del Punto de Atención Étnico de la Fiscalía.

6.1.	OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL FUTURO CONTRATISTA				
¿Se incorporan obligaciones ambientales?		SI		NO	X
Si su respuesta es afirmativa relacionar las obligaciones ambientales que apliquen. Caso contrario colocar N/A					
N/A					
¿La futura contratación incluye plásticos de un solo uso?		SI		NO	X
Si su respuesta es afirmativa, justifique por qué se requieren los plásticos de un solo uso para la futura contratación. Caso contrario colocar N/A					
N/A					

7.	GARANTÍAS ADICIONALES QUE AFECTEN EL PRESUPUESTO			
¿Este proceso contractual cuenta con alguna garantía especial que deba ser tenida en cuenta?	SI	X	NO	

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato y amparar los perjuicios contractuales que puedan derivarse del incumplimiento de las mismas, se deberá constituir una garantía a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, con NIT 800.187.645-5, que cubra los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Por el 10 % del valor total del contrato	Por el término de ejecución y seis (6) meses
Calidad de servicio	Por el 10 % del valor total del contrato	Por el término de ejecución y seis (6) meses,

Nota: En virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la modalidad de contratación directa no es obligatorio la exigencia de garantías, sin embargo se hace exigible su justificación amplia y suficiente.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

8.	HISTÓRICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN *(Escoger con "X" una opción)*			
¿La necesidad que se pretende satisfacer es recurrente?	SI	X	NO	
¿En los dos (2) últimos años se suscribió contrato con un objeto contractual igual o similar?	SI	X	NO	

Si su respuesta es afirmativa, relacionar el/los número(s) de contrato (s). Caso contrario colocar

- FGN-RO-003-2025.
- FGN-RO-008-2025.
- FGN-RO-0016-2025

Si las respuestas anteriores son afirmativas, ¿Es posible tener en cuenta este antecedente como dato histórico?	SI	X	NO	

Explique la Razón, caso contrario colocar N/A.

Los contratos suscritos con traductores indígenas constituyen un antecedente relevante para acreditar la recurrencia de la necesidad que tiene la administración de justicia de garantizar la articulación con el pueblo indígena Tukano, en el marco de las actividades propias de la Fiscalía General de la Nación en el departamento del Guaviare.

Asimismo, esta continuidad responde al deber de protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas, consagrado en la Ley 1381 de 2010 y en el Convenio 169 de la OIT (Ley 21 de 1991), lo que justifica la especialidad y permanencia del servicio de traducción e interpretación en lengua Tukano.

Finalmente, la jurisprudencia constitucional ha reconocido a las comunidades indígenas como sujetos de especial protección, imponiendo la obligación de adoptar ajustes razonables para garantizar su participación efectiva y el ejercicio de sus derechos, entre ellos el acceso a la administración de justicia.

9.	RIESGOS ASOCIADOS AL OBJETO A CONTRATAR			
¿Existe algún riesgo previsible identificado que pueda afectar la ejecución del contrato?	SI	X	NO	

Si su respuesta es afirmativa, relacionar el/los número (s) de contrato (s). Caso contrario colocar N/A

1. No aceptación de los traductores por miembros de las comunidades.
2. No suscripción del contrato o perfeccionamiento y legalización de las garantías de cumplimiento del contrato.
3. Conductas relacionadas con posibles actos de corrupción del contratista.
4. Huelgas, paros, sabotaje, actos terrorista que puedan interrumpir la entrega de los servicios contratados

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

5. Confinamiento total o parcial decretado por el Gobierno Nacional o Local a causa de cualquier tipo de pandemia, que afecte la salud de las partes interesadas dentro del proceso.

10.	INSUMOS ADICIONALES				
¿Cuenta con cotizaciones que cumplan con las condiciones exigidas para la presente necesidad? (2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024)		SI		NO	X
Si su respuesta es afirmativa, relacionar el/los números (s) de contrato (s). Caso contrario colocar N/A					
Si su respuesta es afirmativa diligenciar la tabla número 1, podrá ser replicado en razón al número de cotizaciones que cumplan con las condiciones exigidas, y que sean necesarios para hacer el análisis del sector del presente proceso					

Tabla 1.

COTIZACIÓN 1					
Razón social:					
NIT:					
Fecha de cotización:					
Vigencia de la cotización:					
Tiempo de entrega:					
Inhabilidades e incompatibilidades (2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024)					
¿Cuenta con insumos adicionales, que sirvan de soporte para la elaboración del estudio del sector?		SI		NO	X
Si su respuesta es afirmativa hacer un breve resumen del insumo, así mismo, se deberá adjuntar como anexo al presente formato. En caso contrario colocar N/A:					
N/A					

11.	CONTRATACIÓN DIRECTA					
11.1.	CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA					
Contrato interadministrativo		Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado		Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	X
Arrendamiento o adquisición de inmuebles		Otro		¿Cuál?	
11.2.	POR QUÉ SE DEBE USAR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA					
La población indígena representa el 4.4% (1.905.417) con respecto al total de Colombia, cuya densidad población se sitúa en los pueblos Wayuu, Zenú, Nasa y Pastos con el 58.1%, las mujeres indígenas representan el 50.1% y los hombres indígenas el 49,9%.						

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Respecto del índice de dependencia es de 42.1 versus el nacional ubicado en el 24.8%, siendo casi el doble respecto del nacional[4].

El 64,7% habla y entiende su lengua nativa, el 7.5% no la habla, pero la entiende y el 26.9% no la habla, indicando que la mayoría de la población indígenas son hablantes, según datos del Censo de Población y Vivienda realizado por el DANE del año 2018[5].

Entre las lenguas en contacto inicial encontramos la Nukak, Tukano y Jiw cuyo grado de vitalidad es alto puesto que la mayoría de esta población habla y entiende su lengua.

Al detenernos un poco en el nivel educativo de los pueblos indígenas en la población de 18 años o más se puede observar que el 61,6% se encuentra primaria y el 26,5% no tiene ningún nivel educativo, indicando que 88,1%[6], no cuentan con nivel educativo secundaria. Una de las problemáticas encontradas por la Corte Constitucional, ha sido las barreras en el acceso a los derechos a la justicia de estas poblaciones por temas relacionados con la lengua y su cosmovisión, por ello, se exhortó a la Fiscalía General de la Nación[7]. Superar las barreras en el proceso de vinculación de traductores e intérpretes que permitan el garantizar el acceso a la justicia de estas poblaciones.

Las personas que pueden satisfacer la necesidad serían los hablantes y traductores de los pueblos indígenas Nukak, Tukano y Jiw que gocen de un proceso de legitimidad y aval comunitario.

Es así, como a través de un proceso de diálogo y concertación se ha establecido, luego de varias reuniones entre las autoridades de los pueblos que, la persona más idónea sea intérprete y traductor, miembro de la comunidad que ha realizado tal labor en varias actividades del pueblo indígena Tukano, además, cuenta con la experiencia y aquiescencia de éstos.

El acceso a la justicia para pueblos en contacto inicial, supone generar procesos de confianza que permitan una mayor participación de éstos en el proceso penal, con el objeto de contar con la adecuada articulación interjurisdiccional y permitir así el ejercicio del derecho a la justicia de los pueblos.

Es por ello que la designación de la persona que podría desempeñar la actividad, deviene de un proceso amplio de concertación, motivo por el cual, la modalidad de contratación del interprete y traductor elegida es la contratación directa.

Luego de varias reuniones de acercamiento entre la Fiscalía General de la Nación y dicho pueblo para el relacionamiento entre jurisdicciones, la comunidad propuso, a través de la Dirección Seccional de Guaviare, a la señora **Marbe Luz Becerra Suárez** miembro del Pueblo Tukano Oriental hablante del idioma tukano y español, con conocimientos de las

[4] chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/grupos-etnicos/presentacion-grupos-etnicos-2019.pdf

[5] Idem

[6] Ibidem, Censo 2018

[7] Auto 915 de 2023

normas y la cultura de su pueblo, quien además tiene amplia experiencia como enlace indígena en entidades locales y organizaciones indígenas. Ella cuenta con la idoneidad el visto bueno de la comunidad y la experiencia requerida para el cumplimiento del objeto contractual.

12.	**INSUMOS ADICIONALES. ¿REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN?**
a.	**La Entidad requiere contratar una persona natural mediante prestación de servicios, con este perfil.** *Escoger con una "X" el que corresponda.*

Asistencial		Técnica	X	Profesional		Especializado	
Experto		Otro					
Cuál:							

b.	**¿Cuál es la formación y experiencia requerida por la Entidad para la prestación del servicio de acuerdo con el objeto a contratar?** *(enunciar cada una)*

Se requiere una persona perteneciente al pueblo TUKANO hablante de la lengua TUKANO con conocimientos de español, conocedor de su cultura, con título de formación Técnica o Tecnológica o aprobación de tres (3) años de educación superior en cualquier área, y veinticuatro (24) meses de experiencia laboral contada a partir de la obtención del título técnico profesional o tecnológico.

Elaboró	Martha Cecilia Rodriguez Bernal	19/01/2026	
Aprobó	Deicy Jaramillo Rivera	19/01/2026	

Nota: De acuerdo con el manual de contratación, el estudio del sector es el análisis que realiza la entidad estatal durante la etapa de planeación, con el fin de conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, por tanto se requiere la participación activa del **equipo estructurador**.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.